



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

N° 083 – 2017-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima,

19 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 043-2017-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/LOG de fecha 31 de mayo de 2017 y el Informe N° 205-2017-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 14 de junio de 2017, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-TR se aprobó la creación de la "Ventanilla Única de Promoción del Empleo", la cual comprende la articulación física e informática de los servicios de promoción del Empleo descentralizados como desconcentrados; entendiéndose como servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento descentralizados, aquellos que por efecto de la transferencia de funciones son gestionados por los Gobiernos Regionales o por los Gobiernos Locales y como servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento desconcentrados, aquellos que son brindados y ejecutados por los Programas en el ámbito nacional a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-TR publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2015, se aprobó el cambio de denominación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo por la de Centro de Empleo;

Que, mediante el Informe N° 642-2017-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/LOG de fecha 11 de mayo de 2017, solicita la contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento del Almacén del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos", precisando como finalidad pública la de almacenar en óptimas condiciones los útiles de oficina y los materiales para la capacitación, asistencias técnicas urbanas y rurales de los jóvenes beneficiarios del Programa; adjuntando los Términos de Referencia. Asimismo, señala que el inmueble ubicado en la Av. José Gálvez 1184-1190, Cercado de Lima, donde viene funcionando el Almacén del Programa "Jóvenes Productivos", perteneciente a la empresa JP INVERSIONES GENERALES E.I.R.L., cumple con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia; además se cuenta en dicho local con bienes instalados de propiedad del Programa y un eventual desplazamiento implicaría asumir otros gastos no presupuestados;

Que, con la finalidad de atender dicho requerimiento se realizó la Indagación de Mercado, obteniendo un Valor Referencial de S/ 39 900,00 (Treinta y nueve mil novecientos y 00/100 soles), para la contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento del



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Almacén del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos", por el plazo de siete (07) meses; a razón de S/ 5 700,00 (Cinco mil setecientos y 00/100 soles) mensuales;

Que mediante Informe Técnico N° 043-2017-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/LOG el Área de Logística de la Unidad Gerencial de Administración considera necesaria la contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento del Almacén del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos", mediante Contratación Directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341;

Que, mediante Resolución de Unidad Gerencial de Administración N° 040-2017-MTPE/3/24.2/UGA de fecha 31 de mayo de 2017, se aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017, incluyendo con registro de Referencia PAC N° 62, el proceso de Adjudicación Simplificada para la Contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento del Almacén del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos";

Que mediante Memorando N° 1043-2017-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGP de fecha 29 de mayo de 2017, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación hace suyo el Informe N° 982-2017-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGP-AP de fecha 26 de mayo de 2017, a través del cual, el Área de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 762-2017 por el valor de S/ 39 900,00 (Treinta y nueve mil novecientos y 00/100 soles);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos debe efectuarse obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;

Que, en ese contexto, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos, erogando fondos públicos;

Que, en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, se establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la aprobación de las contrataciones directas debe efectuarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, la que conjuntamente con los informes que la sustentan, deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 87 del citado Reglamento establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad efectúe mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante informes de vistos, la Jefa del Área de Logística de la Unidad Gerencial de Administración (Informe Técnico) y la Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal (Informe Legal), han sustentado objetivamente la contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento del Almacén del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos", a través de una contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Con las visaciones del Área de Logística, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, y;

De conformidad con las facultades otorgadas con Resolución Ministerial N° 179-2012-TR de fecha 26 de julio de 2012, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" (hoy "Jóvenes Productivos"), modificado con Resoluciones Ministeriales N° 215 y 234-2014-TR de fechas 09 y 30 de octubre de 2014, respectivamente; la Resolución N° 104-2017-TR, de fecha 06 de junio de 2017, la Ley N° 33225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa del "Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento del Almacén del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos", por un plazo de ejecución de siete (07) meses, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.

Artículo 2°.- El importe total de la contratación ascenderá a la suma de S/ 39 900,00 (Treinta y nueve mil novecientos y 00/100 soles), cuyo pago correspondiente al presente Año Fiscal será de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios
Meta Presupuestal	:	003
Específica de Gasto	:	2.3.2.5.11 "De Edificios y Estructuras"

Artículo 3°.- Disponer que el Área de Logística se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa, aprobada mediante la presente resolución, actuando conforme al expediente de contratación y a los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- Disponer que el Área de Logística publique la presente Resolución y los informes Técnico y Legal que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL
"JÓVENES PRODUCTIVOS"